

COMISIÓN DE CUENCA DE LA LAGUNA DEL SAUCE (CCLS)

REGLAMENTO (provisorio¹) DE FUNCIONAMIENTO.

Conforme al Dcto. Presidencial (Asunto 118/2010 – Expte MVOTMA 2010/07246, creación de la CCLS) y la Ley N° 18.610 (POLÍTICA NACIONAL DE AGUAS).

OBJETIVO: se define como objetivo general, de acuerdo al Decreto Presidencial (Asunto 118/2010) MVOTMA de creación de la CCLS, el de “Asesorar a la autoridad competente para la formulación del Plan de Gestión Integrada para la Cuenca de la Laguna del Sauce”.

Conforme a la Ley N° 18.610 (POLÍTICA NACIONAL DE AGUAS), se entenderá por “autoridad competente” al Consejo Regional del Río de la Plata y su Frente Marítimo².

Atendiendo a que el Consejo Regional del Río de la Plata y su Frente Marítimo no ha sido aún creado se entenderá, mientras esto no suceda, como “autoridad competente” a cada uno de los organismos representados en la Comisión, en sus correspondientes ámbitos de competencia.

La Comisión funcionará como un ámbito de coordinación, participación y seguimiento del mencionado Plan de Gestión Integrada.

SESIONES, QUÓRUM, INTEGRANTES y ACUERDOS:

La CCLS, sesionará en las fechas pautadas por los Delegados y el quórum mínimo para el funcionamiento deberá cumplir con:

Que al menos esté presente un integrante (titular o alterno) del Organismo Convocador y Coordinador (MVOTMA) y ;

Que además del Organismo Coordinador y Convocador, estén presentes al menos 3 (tres) integrantes más de distintas Organizaciones que integran la CCLS

Los integrantes a la CCLS serán los representantes de las Organizaciones indicadas en el al Decreto (118/2010) MVOTMA, quienes deberán acreditar ante la CCLS la debida documentación del nombramiento por la Organización que representará.

La CCLS será Convocada y Coordinada por el MVOTMA.

La Intendencia Departamental de Maldonado, oficiará de Secretaría y brindará el local y la logística para el correcto funcionamiento de las sesiones.

Los acuerdos que serán producto de esta CCLS serán por consenso de todos los presentes en la sesión.

¹ El carácter provisorio se debe a que el Reglamento se encuentra a consulta de los órganos jurídicos de los distintos organismos de la CCLS.

² (Ley 18.610- Artículo 29.- Los Consejos Regionales de Recursos Hídricos promoverán y coordinarán la formación de comisiones de cuencas y de acuíferos que permitan dar sustentabilidad a la gestión local de los recursos naturales y administrar los potenciales conflictos por su uso. Dichas comisiones funcionarán como asesoras de los Consejos Regionales

APROBACIÓN, VIGENCIA y ACTUALIZACIÓN del REGLAMENTO:

- a) El reglamento válido deberá ser aprobado por consenso de todos los representantes de las Organizaciones que integran la CCLS (presentes en la sesión y no presentes).
- b) El texto de la última versión aprobada según el mecanismo indicado en a), será el reglamento vigente.
- c) El reglamento podrá ser actualizado en cualquier momento de la misma forma que se indica en a).

Aprobado el día 14.07.2011 por:

Luis Reolon / DINAMA – MVOTMA
Jorge Hurcade / Intendencia de Maldonado
Alfredo Pacheco / Organizaciones Sociales
Andrés Fernández / Junta Departamenta
Néstor Mazzeo / UDELAR – Cure
Mariana Hill / MGAP - RENARE
Gustavo Méndez Díaz / OSE - UGD